

Estrategia Nacional sobre Cambio Climático

DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el cambio climático es un proceso de largo plazo influido por actividades humanas que concentran gases de efecto invernadero en la atmósfera mundial, el que tendrá impactos importantes en la economía, sociedad y capital natural peruanos;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992), la cual tiene como objetivo último la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, en el artículo 4, numeral 1, literal b, de la Convención antes mencionada se establece que las Partes deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, teniendo en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático; Que, asimismo, mediante Resolución Legislativa N° 27824 se ratificó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2002-PCM se designó al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM como autoridad encargada del cumplimiento de las actividades vinculadas al mecanismo de desarrollo limpio en el marco de lo dispuesto por el Protocolo de Kyoto; Que, los países en desarrollo como el Perú no se encuentran obligados a comprometer reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ser la primera prioridad del Perú erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible;

Que, siendo el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM el punto focal técnico de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y presidiendo la Comisión Nacional de Cambio Climático, ha realizado las consultas necesarias al sector público y privado para la aprobación de la estrategia nacional de cambio climático, habiendo recomendado la mencionada Comisión su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que, en el corto plazo, tanto la cooperación internacional como los inversionistas privados tienen interés en proyectos que ayuden a la gestión ambiental más adecuada respecto de la emisión de gases de efecto invernadero en el Perú; Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 53, literal c) que es función del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto al cambio climático dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118 numeral 8 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación

Aprobar la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De su cumplimiento

La Estrategia Nacional sobre Cambio Climático es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como con los compromisos institucionales contenidos en ella.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros